



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ORDENANZA N° 493

EL TENIENTE ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA, ENCARGADO DE LA ALCALDIA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de la fecha, el Codificado N°1398A-99 seguido por la Agrupación de Familias El Arenal Alto quienes solicitan la Desafectación y Cambio de Uso de Suelo de un área calificada como Zona de Recreación Pública ZRP a Zona Residencial de Densidad Media R3, cuya área es de 8,350.00 m² el mismo que forma parte de un área mayor de 14,634.09 m², ubicado al sur de la Av. San Martín en parte del área del Asentamiento Humano El Arenal de Canto Grande, Sector Arenal Alto, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Plano Urbano Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado con Ordenanza N°163-MML de fecha 26 de noviembre de 1998, vigente a la fecha, califica al terreno del Asentamiento como Residencial de Densidad Media – R3, conforme indica el Plano N°Lima-36;

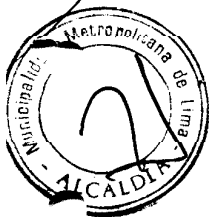
Que, en autos figura el plano de lotización del Asentamiento Humano El Arenal de Canto Grande, Sector Arenal Alto, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, aprobado por Resolución de Alcaldía N°1157, de fecha 01 de julio de 1987, el mismo que califica al área total de 14,634.09 m² como Zona de Recreación Pública;

Que, la Oficina del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante Informe N°656-97-MML/DMDU-OPDM-DPTN, de fecha 12 de Mayo de 1997, e Informe N°543-99-MML/DMDU-OPDM/DPTN, de fecha 24 de Junio de 1999, considera que es factible el cambio de uso del referido terreno, tomando en cuenta que parte de ese terreno, que se localiza en las laderas, se encuentra en posesión de 61 familias, ocupándolo de forma pacífica desde agosto de 1995, en donde han construido viviendas de 1 y 2 niveles, quedando un área libre para Recreación Pública de 6,284.09 m², en donde han habilitado losas deportivas;

Que, la Unidad Técnico Legal de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante Informe N°857-97-MML/DMDU/UTL de fecha 15 de Julio de 1998, opinó que teniendo en cuenta que no existe un pronunciamiento de la mayoría de los integrantes del referido Asentamiento Humano, sugirió que por intermedio de la Oficina de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, se efectúe una Asamblea General de Propietarios del Asentamiento Humano El Arenal Alto;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Oficio N°039-99-SGC/MSJL de fecha 18 de Febrero de 1999 remitió el Informe N°247-98-DPV/MSJL de fecha 31 de Agosto 1998, en donde se aprecia que 69 pobladores opinan que se debe respetar el área de recreación pública y 18 pobladores están a favor del referido cambio de uso;

Que, según el inciso b) del Artículo 28° de la Ordenanza N°296-MML publicada el 23 de diciembre de 2000, que regula el Régimen de Constitución y Administración de Bienes de Uso Público en la Provincia de Lima, establece como causal de desafectación de los bienes de uso público, la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;





De conformidad con lo opinado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Nomenclatura en su Dictamen N°012-2003-MML-CDU de fecha 04 de marzo de 2003;

Aprobó la siguiente:

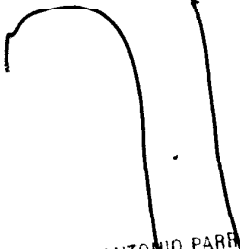


ORDENANZA

Artículo Único.- Declarar procedente la Desafectación de Uso de Suelo del terreno de 8,350.00m², el mismo que forma parte de un área mayor de 14,634.09 m², ubicado al sur de la Av. San Martín en parte del área del Asentamiento Humano El Arenal de Canto Grande, Sector Arenal Alto, del distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima y Asignarle el Uso de Residencial de Densidad Media – R3, tomando en cuenta que el terreno se encuentra en posesión de 61 familias en forma pacífica desde agosto de 1995, en donde han construido viviendas de 1 y 2 niveles, quedando un área libre para Recreación Pública de 6,284.09 m², en donde han habilitado losas deportivas.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil tres.



 MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA
JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Consejo